

Entrevista al abogado que está logrando sentencias a favor de la objeción a EpC

## **El TSJ de Castilla y León recuerda que es el Constitucional y no el Supremo quien tiene la última palabra sobre derechos constitucionales**

A fecha de hoy, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (TSJCyL) ha notificado ya 23 sentencias que eximen a un total de 34 alumnos objetores a Educación para la Ciudadanía (EpC) de cursar estas asignaturas. Estas sentencias, jurídicamente irreprochables, han desconcertado a los que, erróneamente, aseguraban que con las sentencias del Tribunal Supremo de febrero de 2009 la problemática de la objeción a EpC había quedado definitivamente zanjada. Ante las dudas surgidas por la aparente colisión entre tribunales, Profesionales por la Ética ha entrevistado a Francisco José Ramos Vega, abogado que ha presentado 250 recursos en nombre de los padres objetores a EpC.

Publicado el 2009-10-21 08:47:00

Francisco José Ramos Vega es abogado del Ilustre Colegio Abogados de Salamanca. Este prestigioso letrado ha presentado 250 recursos en nombre de los padres objetores a EpC; las sentencias favorables corresponden a algunos de sus recursos pero es previsible que a lo largo de las siguientes semanas sigan aumentando las sentencias favorables.



**TSJCyL?**

### **- ¿Cree Vd. que el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León se ha rebelado contra el Tribunal Supremo?**

No se puede hablar de rebelión sino de argumentación jurídica. El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León cita las sentencias del Supremo y recuerda que este Tribunal es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales. Los tribunales aplicarán e interpretarán las leyes según los preceptos constitucionales, conforme a la interpretación que de los mismos haga el Tribunal Constitucional. Y la objeción de conciencia, que es lo que nos ocupa, es un derecho reconocido en diversas sentencias por nuestro Tribunal Constitucional.

### **- ¿Qué consecuencias prácticas tienen las sentencias del**

Los alumnos directamente afectados por las sentencias no tendrán que cursar EpC ni asistir a clase de este conjunto de asignaturas; además, la objeción no puede implicar ningún tipo de perjuicio académico para ellos.

Para el resto de los objetores a EpC de Castilla y León y para los padres castellanoleoneses en general, estas sentencias confirman su derecho constitucional a educar a sus hijos conforme a sus convicciones, en virtud del mandato constitucional que obliga a todos los poderes públicos (art.27.3 CE).

Desde el punto de vista jurídico, los argumentos de las sentencias del TSJCyL pueden ser utilizados por otros Tribunales Superiores de Justicia; en Valencia los objetores acaban de presentar 250 recursos que deberán ser resueltos. Y lo mismo puede suceder en otras Comunidades. Cuando estas sentencias lleguen al Supremo no se descarta que pueda tomar en consideración los irrefutables argumentos de Castilla y León y cambie su criterio.

### **- ¿Qué le diría Vd. a los padres españoles que tienen hijos en edad escolar?**

Sin duda, que tienen derecho a objetar a EpC. Las sentencias de Castilla y León han reiterado el carácter ideológico de estas asignaturas y la objeción sigue teniendo amparo constitucional y moral. A los que han objetado, les diría que perseveraran en su actitud. A los que creen que EpC no les afecta porque llevan a sus hijos a los colegios que han elegido, les diría que hay niños cuyos padres no pueden o no saben defenderse. Abandonar ahora esta oposición a EpC sería un gran fracaso para las futuras generaciones, estaríamos sembrando el país de clones que no serían capaces de discernir, de elegir, de oponerse a la maquinaria propagandística del partido gobernante. Es necesario continuar en esta lucha por la libertad.

Ha sido el propio Gobierno el que, al dictar los reglamentos que diseñan EpC ha incumplido con el mandato constitucional de garantizar a los padres el derecho a educar a sus hijos conforme a sus convicciones y ha hecho irremediable la presentación de la objeción de conciencia como único medio para que sus hijos no sean educados en una ideología, en una moral y una ética impuesta por el Gobierno de turno, con el objeto de provocar en los niños una reconstrucción de valores.